



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N°240-2020-GM-A/MPMN**

Moquegua, 10 de Diciembre 2020.

**VISTOS:**

El Informe Legal N° 936-2020-GAJ/GM/MPMN, referido al expediente técnico del Proyecto denominado "IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO - MOQUEGUA", para ser ejecutado por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa; presentado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión y la Gerencia de Infraestructura Publica; según los Informes N° 022-2020-RSMM-SEI/GIP/GM/MPMN, el Informe N°957-2020-SEI/GIP/GM/MPMN del 26-11-2020 y proveído del Gerente de Infraestructura Publica del 27-11-2020, remitiendo el expediente para ser evaluado por la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe N°060-2020-AOGC-IO-OSLO-GM/MPMN, del Inspector de Obra, Arq. Alberto Orlando Gomez Cutipa, emitiendo opinión favorable respecto del expediente técnico presentado, recomendando que se derive a las instancias respectivas para la gestión del acto resolutorio, y que la residencia de obra, tenga como acción prioritaria la ejecución de los Planes de Operación, Monitoreo Promoción y Sensibilización considerados en los Gastos Generales, antes y durante la ejecución física del Proyecto; el Informe N°2145-2020-OSLO/GM/MPMN del 04-12-2020, de la Jefatura de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Obras, remitiendo a la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, la conformidad con el expediente técnico sin realizar ninguna observación; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, el artículo 194° de la Constitución, determina que "Las Municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia"; concordante con el Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades en su Artículo I y Artículo II. Las atribuciones de Alcaldía aparecen en el artículo 20°, numeral 6), en concordancia con el artículo 43° de la Ley ya citada, para aprobar y resolver los asuntos de carácter administrativo y según el artículo 85° del TUO de la Ley N° 27444, se habilita desconcentrar competencia en los órganos jerárquicamente dependientes de Alcaldía;

Que, estando a lo actuado en el Informe del Inspector de obra, se requirió mediante oficio, al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, la asistencia técnica, para la implementación del transporte sostenible no motorizado – Ciclovia para la Provincia de Mariscal Nieto distrito de Moquegua, dados los términos del Decreto de Urgencia N° 101-2020 norma en la que se establecen medidas complementarias en materia económica y financiera para que las municipalidades provinciales implementen sistemas de transporte sostenible no motorizado, es así que con el Oficio N° 00792-2020-A/MPMN se remite el expediente técnico de Implementación de transporte sostenible no motorizado para Moquegua; el MTC, procede luego a emitir la Resolución Ministerial N° 821-2020-MTC/01 en la que SE RESUELVE: **Artículo 1.- Objeto** Aprobar una Transferencia Financiera con cargo al Presupuesto Institucional del pliego 036: Ministerio de Transportes y Comunicaciones para el Año Fiscal 2020, a favor de las Municipalidades Provinciales que se consignan en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución Ministerial, hasta por la suma de S/ 4 766 075,29 (CUATRO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETENTA Y CINCO Y 29/100 SOLES), en la fuente de financiamiento de Recursos Ordinarios, destinada a los fines señalados en la parte considerativa de la presente Resolución, esto es para la implementación del sistema de transporte sostenible no motorizado, mediante acciones de adecuación y/o mantenimiento de los elementos de la sección vial, en el ámbito de competencia de 5 municipalidades provinciales que cuentan con la opinión favorable del Programa Nacional de Transporte Urbano Sostenible PROMOVILIDAD, entre ellas la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, autorizándose una transferencia a su favor por un monto de S/.341,566.83 soles, destinado a la ejecución del COSTO DIRECTO del proyecto, asumiendo la Municipalidad el COSTO INDIRECTO por la suma de S/.63,189.86 soles, el costo total es de S/.404,756.69 soles.

Que, con el Informe N° 976-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, el Sub Gerente de Presupuesto y Hacienda, concluye emitiendo opinión favorable y otorga previsión presupuestal para la aprobación de la actividad denominada "IMPLEMENTACIÓN DE SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO – MOQUEGUA". Según detalle:

Fuente de financiamiento : Donaciones y Transferencias/Recursos Determinados.  
Monto : S/ 404,756.69 soles.

Que, de acuerdo al objetivo señalado en el expediente técnico, se indica que es: Incorporar al actual sistema de transporte de la ciudad de Moquegua un transporte sostenible no motorizado mediante acciones de adecuación y/o mantenimiento de sus elementos en la sección vial mediante una red ciclovial, en cumplimiento de lo estipulado en el Decreto Legislativo N°101-2020, constando la propuesta de lograr dos tramos 1 y 2 de Cicloviás, bidireccionales en una longitud total de 5,808.00 metros, el diseño progresivo de los tramos, fueron revisados, observados y aprobados por PROMOVILIDAD; el plazo de ejecución de esta actividad es de 45 días calendario.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003

Que, consta de lo actuado el Informe Legal N° 936-2020-GAJ/GM/MPMN, del 10-12-2020, conteniendo la opinión que señala que resulta PROCEDENTE la aprobación, mediante acto resolutorio del expediente técnico del Proyecto mencionado en Vistos de esta resolución; citando la Directiva para la Ejecución de Proyectos en la Modalidad de Ejecución Presupuestaria Directa de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, aprobado con Resolución de Gerencia Municipal N° 220-2016-GM/MPMN de fecha 26 de octubre del 2016.

Que, con la Resolución de Alcaldía N° 155-2019-A/MPMN, se desconcentra y delega, facultades administrativas y resolutorias de Alcaldía a Gerencia Municipal, en el Art.1, numeral N°38 se autoriza: Aprobar expedientes técnicos o estudios definitivos de obras o proyectos de inversión pública, así como autorizar su ejecución.

Por lo que, de conformidad, con las atribuciones conferidas a Alcaldía, por la ley N° 27972, y las facultades delegadas a Gerencia Municipal con Resolución de Alcaldía N°00155-2019-A/MPM, y la opinión legal alcanzada con el Informe Legal N° 906-2020-GAJ/GM/MPMN.

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- APROBAR** el expediente técnico presentado por la Gerencia de Infraestructura Publica y la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, correspondiente al Proyecto denominado **"IMPLEMENTACION DE SISTEMA DE TRANSPORTE SOSTENIBLE NO MOTORIZADO – MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO – MOQUEGUA"**; y con las siguientes características:

Fuente de financiamiento: Donaciones y Transferencias / Recursos Determinados.  
Presupuesto Expediente Inicial : S/.404,756.69 soles.  
Plazo de ejecución: 45 días calendario.

**CUADRO RESUMEN DEL EXPEDIENTE TECNICO DEL PROYECTO QUE SE APRUEBA**

COSTO DIRECTO (asumido por PROMOVILIDAD-R.M.0821-2020-MTC/01	S/. 341,566.83
COSTO INDIRECTO (asumido por la MPMN)	S/. 63,189.86
COSTO TOTAL DEL PROYECTO	S/. 404,756.69

El expediente técnico elaborado por la Sub Gerencia de Estudios de Inversión, pasa a formar parte anexa de esta resolución, con todos sus documentos de carácter técnico y administrativo archivados en dos (2) tomos, en archivadores blancos con un DVD según el Informe N°957-2020-SEI/GIP/GM/MPMN, precisándose que la ejecución del mismo se realiza de acuerdo a la disponibilidad financiera y presupuestal que se habilite, siendo responsable de su ejecución la Unidad Ejecutora - Gerencia de Infraestructura Pública, y la Sub Gerencia de Obras Publicas de la Municipalidad, por lo que la custodia de este Expediente Técnico, con un ejemplar de esta resolución, corresponde a la Gerencia mencionada.

**ARTICULO SEGUNDO.- SE DISPONE**, que la Unidad Ejecutora, Gerencia de Infraestructura Pública y la Sub Gerencia de Obras Públicas, en el marco de sus competencias y funciones, ejecuten el Proyecto que es objeto de aprobación, bajo responsabilidad, cumpliendo estrictamente con las actividades y cronograma establecidos en el mismo, la normativa indicada en la presente resolución, las normas reglamentarias y legales aplicables, la ley 27972, y dando cuenta de los recursos utilizados. Para los fines del presupuesto, la Unidad Ejecutora, tendrá en cuenta lo informado por la Sub Gerencia de Presupuesto y Hacienda en el Informe N° 976-2020-SPH/GPP/GM/MPMN, coordinando con dicha unidad orgánica, de ser necesario.

**ARTICULO TERCERO.- NOTIFICAR**, la presente resolución a la Gerencia de Infraestructura Pública, la Sub Gerencia de Obras Públicas; Gerencia de Administración, Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, y unidades orgánicas vinculadas a este acto, encargándose a la Oficina de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación, en la página WEB de la Municipalidad.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO  
MOQUEGUA

.....  
LIC. ADM. MARCO MARTIN GARCILAZO DE LA FLOR  
GERENTE MUNICIPAL

GM  
G.A.  
GFP  
GAJ  
GIP  
SGOP  
SGEI  
OTIE